

| MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA | | | | | | | | | | | |
|--|---|-------------------------|--|---|---|---|---|----------------|--|----|---|
| CONCEPTO DE VIABILIDAD | | | | | | | | | | | |
| Documento mediante el cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera bajo los estándares metodológicos que para el efecto expide el Departamento Nacional de Planeación. | | | | | | | | | | | |
| REFERENTES NORMATIVOS | | | | | | | | | | | |
| Ley 2056 de 2020: artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34, y 46. Decreto 1821 de 2020: artículo 1.2.1.2.1. (líterales l y m), artículo 1.2.1.2.5 (párrafo 4), artículos 1.2.1.2.8, 1.2.1.2.9, 1.2.1.2.13, y 1.2.1.2.15. Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. | | | | | | | | | | | |
| INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO: | | | | | | | | | | | |
| NOMBRE DEL PROYECTO: | Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá | | | | CÓDIGO BPIN: | 2022003050050 | | | | | |
| NÚMERO DE REVISIÓN: | 1 | CATEGORÍA DEL PROYECTO: | Infraestructura | Si | FASE DEL PROYECTO: | Fase III-Factibilidad | | | | | |
| | | | Dotación | No | | | | | | | |
| | | | Servicios | No | | | | | | | |
| REGIÓN SGR: | Región Eje Cafetero | | ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO: | Municipio de Amagá | | EJECUTOR PROPUESTO: | Municipio de Amagá | | | | |
| DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO: | Departamento de Antioquia | | | | MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO: | Municipio de Amagá | | | | | |
| SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO: | Transporte | | SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO: | | | SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO: | | | | | |
| INSTANCIA DE APROBACIÓN: | Departamento de Antioquia Municipio de Amagá | | TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses): | 6 | | PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique): | No aplica | | | | |
| VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique): | \$ | - | VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique): | \$ | - | VALOR INTERVENTORIAL A (cuando aplique): | \$ | 96.903.452 | VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique): | \$ | - |
| FUENTES DE FINANCIACIÓN | | | | | | | | | | | |
| SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS | | | | | OTRAS FUENTES | | | | | | |
| VALOR | ASIGNACIÓN | BIENIO | ENTIDAD | FUENTE | VALOR | VIGENCIA | | | | | |
| \$ 992.358.739 | Asignaciones Directas | 2021-2022 | Municipio de Amagá | Propios | \$ 413.823.195 | 2022 | | | | | |
| \$ 11.473.408 | Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría | 2021-2022 | | | | | | | | | |
| TOTAL SGR | | \$ 1.003.832.147 | TOTAL OTRAS FUENTES | | \$ 413.823.195 | | | | | | |
| VALOR TOTAL DEL PROYECTO: | | \$ | | 1.417.655.342 | | | | | | | |
| Fecha de solicitud de Concepto de Viabilidad | | | 04/04/2022 | Fecha de emisión de Concepto de Viabilidad: | | 26/08/2022 | | | | | |
| CONCEPTOS DE VIABILIDAD PREVIOS EMITIDOS | | | | | | | | | | | |
| Número de Concepto previos emitidos | CONCEPTO | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | | | |
| | Fecha de emisión | 26/08/2022 | | | | | | | | | |
| OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA): | Mejorar la Intercomunicación terrestre de la población del sector Gualí del municipio de Amagá- Antioquia. | | | | | | | | | | |
| DESCRIPCIÓN GENERAL: | En la actualidad, el municipio de Amagá presenta dificultad en la zona rural por motivo al mal estado en el que se encuentra las vías terciarias. Estas vías han tenido poco mantenimiento en especial una desatención en los puntos críticos como lo es el sector de Gualí en donde debido a la inestabilidad geológica siempre se generan afectaciones que obligan al cierre temporal de la vía y por consiguiente afectando la población en su movilidad y obligándolos a tomar otras vías con recorridos mas largos. Esta situación se ha intervenido de manera poco técnica por lo que en el lugar no se ha establecido una solución adecuada ni duradera. Adicionalmente la administración municipal en vigencias anteriores a destinado de manera insuficiente recursos de inversión para la infraestructura vial. Esto crea un riesgo para los transeúntes que circulan por la vía, movilidad reducida, pocas ofertas de programas de salud para la comunidad del campo, aumento en el tiempo de viaje, aumento en el precio de transporte, poca comercialización de los productos agrícolas. En las temporadas de invierno, se imposibilita la movilidad vial y se llega a utilizar como opción el transporte mula o tomar rutas con recorridos mayores. | | | | | | | | | | |
| POBLACIÓN AFECTADA: | 32259 | POBLACIÓN OBJETIVO: | 32259 | Proyecto presentado por grupo étnico: | | | Localizado en jurisdicción de grupos étnicos: | | | | |
| | | | | Comunidad indígena | Comunidad NARP | Pueblo Rrom | Comunidad indígena | Comunidad NARP | Pueblo Rrom | | |
| | | | | NO | NO | NO | NO | NO | NO | | |
| Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.48 Ley 2056 de 2020): | | | | | | | | | | | |
| Alcance espacial | No Aplica | Población | No Aplica | Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina) | | | | | No Aplica | | |
| REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS | | | | | | | | | | | |
| REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN | | | | | | | | | | | |
| REQUISITOS GENERALES | | | | | | | | | | | |
| Requisito | Resultado del cumplimiento del requisito | | Observaciones | | | | | | | | |
| Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA). | Cumple | | Se formula MGA con versión final del 26/08/2022, de acuerdo a las condiciones metodológicas requeridas en el proyecto. V°2 | | | | | | | | |

| <p>Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.</p> | <p>Cumple</p> | <p>Se cuenta con concepto favorable de presupuesto emitido el 17/05/2022 por parte de la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, cargado a la MGA WEB el nombre "CONCEPTO PTTO GOBERNACION.pdf".</p> <p>Se realiza proceso de carga y migración de documentos soporta en MGA del presupuesto, APUS, cargado a la MGA WEB el nombre "PRESUPUESTO APUS.pdf", firmado por Juan Pablo Flórez Oquendo, Asesor externo del municipio de Amagá.</p> <p>Se presenta certificado de precios unitarios, cargado a la MGA WEB el nombre de "Certificado precios de la region.pdf", firmado el 22/05/2022 por Luis Emilio Ramírez Jaramillo, Secretario de Planeación del municipio de Amagá. Cargados a la MGA WEB el 15/07/2022.</p> |
|---|--|--|
| <p>Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.</p> | <p>Cumple</p> | <p>Se presenta certificado acorde al requisito donde consta que el proyecto no está, ni ha sido financiado con otras fuentes de recursos diferentes a las de la presente convocatoria, firmado el 31/05/2022 por el Alcalde de Amagá, Leonardo de Jesús Molina Rodas. Cargado a la MGA WEB con el nombre de "Certificado EOT.pdf" el 15/07/2022.</p> |
| <p>Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo Instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.</p> | <p>Cumple</p> | <p>Se presenta certificado acorde al requisito donde consta que el proyecto se encuentra acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), de conformidad con lo señalado en la normativa vigente, firmado el 31/05/2022 por Luis Emilio Ramírez Jaramillo, Secretario de Planeación del municipio de Amagá. Cargado a la MGA WEB con el nombre de "Certificado EOT.pdf" el 15/07/2022.</p> |
| REQUISITOS GENERALES ADICIONALES | | |
| Requisito | Resultado del cumplimiento del requisito | Observaciones |
| Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III | | |
| <p>Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.</p> | <p>Cumple</p> | <p>Se realizan los estudios correspondientes a: Presupuesto y APU, Diseño estructura de pavimento, Componente Geométrico, Diseño de obras de estabilización, Componente hidráulico, Especificaciones técnicas, Estudio de suelos y geotécnico, Análisis de riesgo, Plan de manejo ambiental, Plan de manejo de tránsito, Cronograma, Localización y se encuentran cargados como anexos en la MGA.</p> <p>Las Especificaciones técnicas se cargaron a la MGA WEB con el nombre "DOCUMENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS.pdf" el 15/07/2022.</p> <p>Se presenta certificado de cumplimiento de la NTC que aplica para el proyecto con el nombre "Certificado NTC.pdf", firmado el 31/05/2022 por Luis Emilio Ramírez Jaramillo, Secretario de Planeación del municipio de Amagá.</p> <p>Se presenta certificado de constancia que los documentos o planos originales están debidamente firmados, con el nombre "Certificado planos originales.pdf", emitido el 06/07/2022 por Luis Emilio Ramírez Jaramillo, Secretario de Planeación del municipio de Amagá. Cargados a la MGA WEB el 15/07/2022.</p> |
| <p>Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.</p> | <p>Cumple</p> | <p>Se entrega documento técnico de soporte consistente con la información de la MGA con versión final del 15/07/2022, cargado a la MGA WEB con el nombre de "DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE.pdf" el 15/07/2022.</p> |
| <p>Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponda al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.</p> | <p>No Aplica</p> | <p>Se presenta certificado donde consta que el proyecto comprende la intervención de una vía terciaria de uso público, por lo que NO APLICA certificar la titularidad mediante certificado de libertad y tradición, firmado el 31/05/2022 por Luis Emilio Ramírez Jaramillo, Secretario de Planeación del municipio de Amagá. Cargado a la MGA WEB con el nombre de "Certificado vía publica.pdf" el 15/07/2022.</p> |
| <p>Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.</p> | <p>No Aplica</p> | <p>Se presenta certificado donde consta que el proyecto NO necesita certificación de operadores por el funcionamiento y operación de servicios de redes domiciliarias ya que las obras en mención hacen referencia a mejorar un punto crítico de la vía terciaria en mención, y por lo tanto no requiere irrigación, operación o funcionamiento de servicios públicos para la obra que entrará a funcionar, firmado el 31/05/2022 por Luis Emilio Ramírez Jaramillo, Secretario de Planeación del municipio de Amagá. Cargado a la MGA WEB con el nombre de "Certificado funcionamiento operacion servicios publicos.pdf" el 15/07/2022.</p> |
| <p>El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.</p> | <p>Cumple</p> | <p>Se presenta certificado donde consta que se brindará sostenibilidad al proyecto garantizando la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente, firmado el 31/05/2022 por el Alcalde de Amagá, Leonardo de Jesús Molina Rodas. Cargado a la MGA WEB con el nombre de "Certificado de sostenibilidad del proyecto.pdf" el 15/07/2022.</p> |
| REQUISITOS SECTORIALES | | |
| TRANSPORTE | | |
| Requisito | Resultado del cumplimiento del requisito | Observaciones |
| <p>7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable.</p> | | |
| <p>1. Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1882 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique:</p> | | |
| <p>a. La localización exacta de la obra</p> | <p>Cumple</p> | <p>Se presenta localización exacta de la obra, cargado a la MGA WEB con el nombre de "LOCALIZACION.pdf" el 15/07/2022.</p> |
| <p>b. Los estudios hidrológico e hidráulico</p> | <p>Cumple</p> | <p>Se presenta componente hidráulico e hidrológico, cargado a la MGA WEB con el nombre de "ESTUDIO HIDRAULICO.pdf" el 15/07/2022.</p> |
| <p>c. Los estudios geológico y geotécnico</p> | <p>Cumple</p> | <p>Se presenta estudio geotécnico firmado por el Ingeniero Civil Santiago Castaño Morales, cargado a la MGA WEB con el nombre de "ESTUDIO GEOTECNICO Y DE SUELOS.pdf" el 15/07/2022.</p> |

| | | |
|---|-----------|---|
| d. Los estudios de suelos | Cumple | Se presenta estudio de suelos firmado por el Ingeniero Civil Santiago Castaño Morales, cargado a la MGA WEB con el nombre de "ESTUDIO GEOTECNICO Y DE SUELOS.pdf" el 15/07/2022. |
| e. El diseño de estructuras | Cumple | Se presenta diseño de estructura de pavimento firmado por el Ingeniero Civil Andrés Echeverry Agudelo, cargado a la MGA WEB con el nombre de "DISENO DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO.pdf" el 15/07/2022. |
| f. Los planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje. | Cumple | Se presentan Diseños box coulvert, cargados con el nombre "Box Couvert 1.pdf", "Box Couvert 2.pdf", "Box Couvert 3.pdf", los cuales contienen planta frontal, cantidades de obra y sección. Además se aporta documento Diseños de obras de estabilización, cargado con el nombre "Diseños de obras de estabilización.pdf", firmado por el Ingeniero Civil Santiago Castaño Morales. Cargados a la MGA WEB el 15/07/2022. |
| g. El proceso constructivo del proyecto | Cumple | Se presenta proceso constructivo firmado por el Ingeniero Civil Santiago Castaño Morales, cargado a la MGA WEB con el nombre de "Proceso constructivo del proyecto.pdf" el 15/07/2022. |
| h. Los estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c) del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación. | Cumple | Se presenta Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) firmado por el Ingeniero Ambiental Carlos Andrés Cundumi Ramírez, cargado a la MGA WEB con el nombre de "MANUAL AMBIENTAL PAGA.pdf" el 15/07/2022. |
| i. El plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación | Cumple | Se presenta Plan de Manejo de Tránsito (PMT) firmado por el Ingeniero Civil Santiago Castaño Morales, cargado a la MGA WEB con el nombre de "PLAN DE MANEJO DE TRANSITO.pdf" el 15/07/2022. |
| 7.13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de Infraestructura vial | | |
| 1. El certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, adjuntar el documento que avale la intervención a realizar. | Cumple | Se presenta certificado donde consta que la vía hace parte del inventario de infraestructura vial terciaria del municipio, firmado el 31/05/2022 por Luis Emilio Ramírez Jaramillo, Secretario de Planeación del municipio de Amagá. Cargado a la MGA WEB con el nombre de "Certificado competencia de la vía.pdf" el 15/07/2022. |
| 2. El levantamiento topográfico | Cumple | Se presenta levantamiento topográfico, con el respectivo informe y cartera topográfica firmado por la Topógrafa Andrea Lopera Villalba. Cargados a la MGA WEB con los nombres "INFORME TOPOGRAFICO.pdf" y "Topografía.pdf", el 15/07/2022. |
| 3. El diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía. | Cumple | Se presenta diseño e informe geométrico de acuerdo a la normatividad INVIAS y la AASHTO, firmados por la Topógrafa Andrea Lopera Villalba y el Ingeniero Civil Andrés Echeverry Agudelo, respectivamente. Cargados a la MGA WEB con los nombres "Diseño Geométrico.pdf" y "INFORME DE DISEÑO GEOMETRICO.pdf", el 15/07/2022. |
| 4. El estudio de tránsito | Cumple | Se presenta estudio de movilidad firmado por el Ingeniero Civil Santiago Castaño Morales, cargado a la MGA WEB con el nombre de "ESTUDIO MOVILIDAD.pdf" el 15/07/2022. |
| 5. El diseño de estructura del pavimento. | Cumple | Se presenta diseño de estructura de pavimento firmado por el Ingeniero Civil Andrés Echeverry Agudelo, cargado a la MGA WEB con el nombre de "DISENO DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO.pdf" el 15/07/2022. |
| 6. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y la funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras. | Cumple | Se presenta certificado donde consta que para las obras existentes, se realizaron los chequeos respectivos en cuanto a la capacidad hidráulica, estructural y funcional de las obras propuestas en el numeral "28. ESTUDIO HIDRAULICO.pdf" de la página 13 a la 15 estudios hidráulicos y estructurales, con el fin garantizar la estabilidad y funcionalidad de la vida útil, firmado por Luis Emilio Ramírez Jaramillo, Secretario de Planeación del municipio de Amagá. Cargado a la MGA WEB con el nombre de "Certificado Estructuras Existentes.pdf" el 15/07/2022. |
| 7. Los estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros. | Cumple | El proyecto aporta los estudios técnicos de los puntos críticos a intervenir. Se presenta además certificado donde consta que el proyecto cuenta con los estudios y diseños definitivos de los puntos críticos a intervenir, donde las obras propuestas se encuentran consignadas en documento "29.2. Diseños de obras de estabilización.pdf", firmado por Luis Emilio Ramírez Jaramillo, Secretario de Planeación del municipio de Amagá. Cargado a la MGA WEB con el nombre de "Certificado Punto crítico.pdf" el 15/07/2022. |
| 8. Los estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles. | No Aplica | Se presenta certificado donde consta que para el desarrollo el proyecto no se van a realizar obras especiales como puentes o túneles, por tal razón, no se cuenta con diseños definitivos, firmado por Luis Emilio Ramírez Jaramillo, Secretario de Planeación del municipio de Amagá. Cargado a la MGA WEB con el nombre de "Certificado Estructuras Especiales.pdf" el 15/07/2022. |
| 9. Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la cual se especifique: a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. c. Los títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación. | No Aplica | La vía a intervenir figura dentro del inventario municipal como de carácter terciario rural y se expide certificado donde consta que el proyecto se ejecuta en una vía terciaria rural, por lo tanto NO APLICA el requisito que solicita concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, firmado el 28/06/2022 por Luis Emilio Ramírez Jaramillo, Secretario de Planeación del municipio de Amagá. Cargado a la MGA WEB con el nombre de "Certificado artículo 7 de la Ley 1682 de 2013.pdf" el 15/07/2022. |
| 10. Para proyectos en vías urbanas, la certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, se debe especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas. | No Aplica | La vía a intervenir figura dentro del inventario municipal como de carácter terciario rural y se expide certificado donde consta que el proyecto se ejecuta en una vía terciaria rural, y no esta siendo ejecutada con otro tipo de obras., firmado el 28/06/2022 por Luis Emilio Ramírez Jaramillo, Secretario de Planeación del municipio de Amagá. Cargado a la MGA WEB con el nombre de "Certificado no intervencion con otras obras.pdf" el 15/07/2022. |
| 11. El certificado de que la vía por intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir. | No Aplica | Se presenta certificado donde consta que el proyecto NO necesita certificación de operadores por el funcionamiento y operación de servicios de redes domiciliarias ya que las obras en mención hacen referencia a mejorar un punto crítico de la vía terciaria rural en mención, y por lo tanto no requiere irrigación, operación o funcionamiento de servicios públicos para la obra que entrará a funcionar, firmado el 31/05/2022 por Luis Emilio Ramírez Jaramillo, Secretario de Planeación del municipio de Amagá. Cargado a la MGA WEB con el nombre de "Certificado funcionamiento operacion servicios publicos.pdf" el 15/07/2022. |
| 12. El esquema de localización o la certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo. | Cumple | Se presenta certificado de la ubicación aproximada y en base a información suministrada de canteras para el proyecto, firmado el 31/05/2022 por Luis Emilio Ramírez Jaramillo, Secretario de Planeación del municipio de Amagá. Cargado a la MGA WEB con el nombre de "Certificado ubicacion canteras.pdf" el 15/07/2022. |
| 13. Para vías primarias, el certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia. | No Aplica | Se presenta certificado donde consta que el proyecto se ejecutará en una vía de orden terciario, por lo tanto no aplica el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia, firmado el 31/05/2022 por Luis Emilio Ramírez Jaramillo, Secretario de Planeación del municipio de Amagá. Cargado a la MGA WEB con el nombre de "Certificado no aplica plan cambio climatico.pdf" el 15/07/2022. |
| 14. Para vías terciarias en las entidades territoriales donde exista inventario vial, incluir la certificación del representante legal en el cual señale que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el Documento CONPES 3857. | Cumple | Se presenta certificado donde consta que la vía priorizada hace parte del inventario de infraestructura vial terciaria del municipio y la vía fue priorizada mediante la metodología señalada en el Documento CONPES 3857, firmado el 31/05/2022 por Luis Emilio Ramírez Jaramillo, Secretario de Planeación del municipio de Amagá. Cargado a la MGA WEB con el nombre de "vía priorizada.pdf" el 15/07/2022. |
| 15. La caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte, como uno de los componentes del proyecto de inversión. En caso de que el tramo ya haya sido caracterizado o se está tramitando su financiación, la entidad certificará dicha circunstancia. | Cumple | Se presenta certificado donde consta que la vía objeto de intervención cuenta con la caracterización del tramo vial, firmado el 28/07/2022 por Luis Emilio Ramírez Jaramillo, Secretario de Planeación del municipio de Amagá. Cargado a la MGA WEB con el nombre de "caracterización del tramo vial" el 28/07/2022. |
| 7.13.3 Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones. | | |
| Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique: | | |

| | | |
|--|-----------|---|
| 1. Los estudios geomorfológicos e hidráulicos fluviales | No Aplica | El proyecto no corresponde a Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones. |
| 2. El estudio de demanda para proyectos de infraestructura portuaria y de navegabilidad | No Aplica | El proyecto no corresponde a Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones. |
| 3. El análisis de riesgo hidráulico de las obras a construir. | No Aplica | El proyecto no corresponde a Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones. |
| 4. Para proyectos en el río Magdalena, certificado expedido por Cormagdalena en el cual conste que el proyecto fluvial en el río Magdalena está acorde con su plan de acción. | No Aplica | El proyecto no corresponde a Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones. |
| 7.13.4 Proyectos de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria, según lo especificado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia. | | |
| Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique: | | |
| 1. El permiso de construcción del aeródromo que se intervendrá, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil. | No Aplica | El proyecto no corresponde a proyectos de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria, según lo especificado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia. |
| 2. El permiso de operación del aeródromo que se intervendrá, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil. | No Aplica | El proyecto no corresponde a proyectos de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria, según lo especificado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia. |
| 7.13.5 Proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros | | |
| Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique: | | |
| 1. El levantamiento topográfico | No Aplica | El proyecto no corresponde a proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros. |
| 2. El estudio del diseño geométrico del alineamiento que contenga: a. El trazado de línea en planta y perfil b. Las secciones transversales c. El diagrama de peraltes d. Incluir desvíos, apartaderos y patios de maniobras. | No Aplica | El proyecto no corresponde a proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros. |
| 3. Los diseños de la infraestructura y la superestructura de vía | No Aplica | El proyecto no corresponde a proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros. |
| 4. El diseño de obras especiales como puentes, túneles, tratamiento de taludes | No Aplica | El proyecto no corresponde a proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros. |
| 5. La señalización de la vía | No Aplica | El proyecto no corresponde a proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros. |
| 6. El estudio de seguridad en la vía, que incluya pasos a nivel. | No Aplica | El proyecto no corresponde a proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros. |
| 7. El estudio de equipos a utilizar como material rodante y equipos de vía. | No Aplica | El proyecto no corresponde a proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros. |
| 7.13.6 Proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011 | | |
| Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique: | | |
| 1. Los estudios de localización, diseño y factibilidad de la plataforma logística, que incluya la determinación y caracterización tanto de la oferta como demanda actual y futura de servicios logísticos en el área de influencia, y la conceptualización de una solución específica de plataforma logística. | No Aplica | El proyecto no corresponde a proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011. |
| 2. La estructuración técnica, legal y financiera de la plataforma logística que incluya el modelo de gestión y la viabilidad de las unidades de negocio del proyecto. | No Aplica | El proyecto no corresponde a proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011. |
| 7.13.7 Proyectos de transporte urbano | | |
| Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique: | | |
| 1. El estudio de tránsito | No Aplica | El proyecto no corresponde a proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011. |
| 2. El certificado de que la ubicación del proyecto no está siendo intervenida, en caso contrario debe especificar qué tipo de obras se llevan a cabo y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas. | No Aplica | El proyecto no corresponde a proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011. |
| 3. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada. | No Aplica | El proyecto no corresponde a proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011. |
| 7.13.8 Proyectos de construcción de infraestructura por cable | | |
| Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, se debe tener en cuenta la reglamentación establecida en el título 5 del Decreto 1079 de 2015 y en particular las siguientes condiciones, cuando aplique: | | |
| 1. La zona de influencia | No Aplica | El proyecto no corresponde a proyectos de construcción de infraestructura por cable. |
| 2. El análisis de la demanda de viajeros y proyección a 15 años | No Aplica | El proyecto no corresponde a proyectos de construcción de infraestructura por cable. |
| 3. El sistema tecnológico y su descripción | No Aplica | El proyecto no corresponde a proyectos de construcción de infraestructura por cable. |
| 4. Los costos de operación | No Aplica | El proyecto no corresponde a proyectos de construcción de infraestructura por cable. |
| 5. El análisis de seguridad de equipos y protección de usuarios | No Aplica | El proyecto no corresponde a proyectos de construcción de infraestructura por cable. |
| 7.13.9 Proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM) | | |
| De conformidad con la Ley 310 de 1996 y las demás normas concordantes, las entidades territoriales podrán utilizar las apropiaciones que consideren necesarias hasta el monto señalado en los documentos CONPES, para suscribir el convenio de cofinanciación o los otros correspondientes. Para ello debe adjuntarse, además de los requisitos establecidos en el numeral 8 y a los requisitos señalados en los numerales 7.13.1. y 7.13.2 del presente documento lo siguiente, cuando aplique: | | |
| 1. Para SITM, documento en el que se señale los números de los documentos CONPES en los que el proyecto fue declarado de importancia estratégica para el país. | No Aplica | El proyecto no corresponde a proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM). |
| 2. Para proyectos de SETP, el decreto municipal o distrital de adopción del Sistema. | No Aplica | El proyecto no corresponde a proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM). |
| 3. El certificado de la constitución de un ente gestor, que será el titular del SETP o el SITM. | No Aplica | El proyecto no corresponde a proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM). |

| 7.13.10 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte | | | | |
|---|--|--|-----------|--|
| Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, se deben presentar los siguientes, cuando aplique: | | | | |
| 1. El certificado expedido por la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.4.10.1 y subsiguientes del Decreto 1079 de 2015. | No Aplica | El proyecto no corresponde a proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte. | | |
| 2. La comunicación del Ministerio de Transporte en la cual se señale que las condiciones técnicas de la infraestructura del proyecto cumplen con los estándares mínimos establecidos para terminales de transporte. | No Aplica | El proyecto no corresponde a proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte. | | |
| 3. La comunicación del municipio o distrito en la cual acepte la implantación del proyecto en su territorio. | No Aplica | El proyecto no corresponde a proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte. | | |
| 7.13.11 Proyectos destinados a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial | | | | |
| El certificado del representante legal de la entidad territorial en la que se ejecutará el proyecto, en el cual conste que el proyecto está en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial. | No Aplica | El proyecto no corresponde a proyectos destinados a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial. | | |
| 7.13.12 Proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Inviás) | | | | |
| Cuando se trate de proyectos de inversión seleccionados en el Programa Colombia Rural, que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos, y cuando el proyecto contemple: 1) la realización de intervenciones de obras durables y, 2) proponga como entidad designada para la contratación de la interventoría al Instituto Nacional de Vías (Enviás), deberán incluirse los siguientes requisitos: | | | | |
| 1. El certificado del Instituto Nacional de Vías (Enviás) en el que conste que el proyecto de inversión por viabilizar, priorizar y aprobar fue seleccionado en el marco del Programa Colombia Rural y que incluye intervención de obras durables. | No Aplica | El proyecto no corresponde a proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Inviás). | | |
| 2. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial, en el que conste que la intervención en la vía es de su competencia. Si la intervención de la vía es competencia de otra entidad, incluir el certificado suscrito por el representante legal de la entidad en el que se avale la intervención a realizar. | No Aplica | El proyecto no corresponde a proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Inviás). | | |
| 3. El formato del Inviás de visita técnica de la vía a intervenir, debidamente diligenciado y suscrito por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional, en el que se deje constancia del conocimiento de la vía y que las obras propuestas son las requeridas para su funcionamiento. | No Aplica | El proyecto no corresponde a proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Inviás). | | |
| 4. Los diseños típicos de las estructuras que cumplan con todas las exigencias técnicas que así lo ameriten, en las cuales se realicen: placa huella, intervenciones avaladas por el Inviás, obras de drenaje, estructuras de contención y mejoramiento al igual que subrasante con tecnologías alternativas, de conformidad con las guías establecidas en el marco del Programa Colombia Rural. | No Aplica | El proyecto no corresponde a proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Inviás). | | |
| 5. El presupuesto definitivo de obra ajustado aprobado por el Inviás. | No Aplica | El proyecto no corresponde a proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Inviás). | | |
| 6. Establecer dentro de los componentes del proyecto de inversión la complementación y ajustes de los estudios y diseños base, lo cual debe reflejarse en el cronograma de actividades y en el presupuesto. En consecuencia, no podrán ejecutarse otros componentes del proyecto hasta tanto se efectúe la complementación y ajustes de estudios y diseños base. | No Aplica | El proyecto no corresponde a proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Inviás). | | |
| 7. La certificación suscrita por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión, en la cual se establezca que se identificó y analizó íntegramente la existencia de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013. | No Aplica | El proyecto no corresponde a proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Inviás). | | |
| Adicionalmente, deben especificarse en la mencionada certificación los siguientes puntos: a) Que no existen condiciones especiales de tráfico, con relación a las condiciones de suelo y ambientales. b) Que no habrá afectación a las redes y activos de servicios públicos, e infraestructura de la industria del petróleo, de tecnologías de la información y las comunicaciones. c) Que no habrá intervención de inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. d) La existencia de títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación. | No Aplica | El proyecto no corresponde a proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Inviás). | | |
| En todo caso, se deben adoptar las medidas pertinentes que eviten o mitíguen la ocurrencia de cualquier afectación de las señaladas. | No Aplica | El proyecto no corresponde a proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Inviás). | | |
| Nota 1: Para la implementación de la Resolución 1512 de 2019, no podrán financiarse gastos permanentes con los recursos del SGR en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 2056 de 2020. | | | | |
| Nota 2: El requisito de viabilización señalado en el ítem 1 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III se entiende homologado con el cumplimiento del ítem 6 del numeral 7.13.12. del presente documento, toda vez que los proyectos de inversión para el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos contemplan la elaboración de estudios y diseños. Tratándose del requisito para viabilización de proyectos de inversión dispuesto en el ítem 3 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento, solo se debe certificar que el bien inmueble objeto de intervención es de uso público. | | | | |
| Nota 3: Los proyectos de inversión se presentarán en etapa de prefactibilidad definida en el artículo 1.2.1.2.1. Decreto 1821 de 2020, para que en la etapa de ejecución se cuente con los estudios y diseños definitivos y se adelante la ejecución de las precisiones técnicas requeridas. El Inviás avalará los estudios, diseños y presupuestos definitivos. El ejecutor deberá anexar las licencias requeridas, en concordancia con lo señalado en el ítem 6 del presente numeral. | | | | |
| CONCEPTO DE VIABILIDAD | | | | |
| Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR. | | | | |
| Componente | Dimensión | Criterio | Resultado | Cumplimiento |
| 1. Jurídico | Articulación con los planes y política pública | ¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos? | Cumple | El proyecto se encuentra acorde a las líneas estratégicas de los Planes de Desarrollo relacionados en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Contribución a la política pública": Nacional (2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad, Estrategia Transversal: Pacto por la Descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones; línea: 2. Estimular tanto la productividad como la equidad, a través de la conectividad y los vínculos entre la ciudad y el campo; Programa: Infraestructura red vial regional. Departamental Unidos por la vida 2020-2023; Estrategia: Nuestro Planeta y Infraestructura para la movilidad sostenible; Programa: Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios. Municipal Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023: "Juntos por la Equidad"; Estrategia: Seguridad para Construir un Territorio Sostenible; Programa: Juntos por un Mejor Transporte y Movilidad. |

| | | ¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica? | Cumple | Se relaciona la meta del proyecto con los indicadores de producto del Plan de Desarrollo Departamental en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Indicadores para medir el objetivo general". Indicador: 43040405-Vías pavimentadas y/o mejoradas en la red vial a cargo de los Municipios. Medido a través de: Kilómetros. Meta: 0,08. |
|---|---------------------------------------|--|-----------|---|
| | Sostenibilidad | ¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera? | Cumple | El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y cuenta con el certificado de sostenibilidad donde consta que se garantizará la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente, firmado el 31/05/2022 por el Alcalde de Amagá, Leonardo de Jesús Molina Rodas. |
| Concepto de viabilidad jurídica | | | Cumple | |
| Componente | Dimensión | Criterio | Resultado | Cumplimiento |
| 2. Técnico | Aspectos metodológicos de formulación | ¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado? | Cumple | La magnitud del problema se asocia directamente a la disminución de tiempos de recorrido en la vía la cual al no estar habilitada obliga a los vehículos a transitar por otras zonas ampliando los tiempos de recorrido, se encuentra planteada en kilómetros, lo cual guarda concordancia con la necesidad manifestada en el problema planteado. Número de kilómetros de la red vial terciaria en mal estado: 1 |
| | | ¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto? | Cumple | Los indicadores del objetivo general y la magnitud actual del problema hacen referencia a la longitud de vías intervenidas para mejorar la movilidad vehicular en el sector. Tanto el indicador del objetivo general, como la magnitud del problema se relaciona y en atención de la problemática central. Indicador: 43040405-Vías pavimentadas y/o mejoradas en la red vial a cargo de los Municipios. Medido a través de: Kilómetros. Meta: 0,08. |
| | | ¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada? | Cumple | El objetivo general "Mejorar la intercomunicación terrestre de la población del sector Guallí del municipio de Amagá- Antioquia" atiende la Intercomunicación terrestre para garantizar la movilidad entre la zona urbana y rural. |
| | | ¿La obtención de los productos conlleva el cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general? | Cumple | Se evidencia relación directa del producto "Vía terciaria con obras complementarias de seguridad vial" con el objetivo general del proyecto, toda vez que el cumplimiento de cada uno de los 3 objetivos específicos, garantizará la adecuada movilidad en la zona rural del municipio. |
| | Aspectos técnicos de estructuración | ¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos? | Cumple | La cadena de valor del proyecto detalla de manera clara cada una de las actividades de ruta crítica que tiene el proyecto y se articula con el presupuesto y especificaciones técnicas del proyecto. |
| | | ¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará? | Cumple | El proyecto cuenta con todos los documentos técnicos requeridos debidamente cargados en la plataforma MGA WEB, así como los respectivos memoriales de responsabilidad de los profesionales del proyecto. |
| | | ¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan? | Cumple | Los precios del proyecto están certificados por la entidad territorial Municipal y avalados con concepto técnico de presupuestal a proyectos del 17/05/2022 por parte de la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, cargado a la MGA WEB con el nombre "CONCEPTO PTO GOBERNACION.pdf". |
| | | ¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido por todo su horizonte? | Cumple | El proyecto cuenta con cronograma de obra y flujo de inversión acorde a la ruta crítica del proyecto, firmado por el Asesor Externo Juan Pablo López Oquendo, cargado a la MGA WEB con el nombre "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.pdf", que indica 6 meses de ejecución física y financiera |
| | | ¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades? | Cumple | El proyecto cuenta con una trazabilidad desde la identificación de la magnitud actual del problema, hasta la preparación de la alternativa, en la cual cada una de las actividades de la cadena de valor buscan atender la necesidad inicial planteada y dar solución a una problemática social y de infraestructura. |
| | | Concepto de viabilidad técnica | | |
| Componente | Dimensión | Criterio | Resultado | Cumplimiento |
| 3. Financiera | Rentabilidad económica | ¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas? | Cumple | Con los recursos presupuestados se logra el cierre financiero para obtener las metas establecidas en el proyecto, así como los recursos de las fuentes aportantes son concordantes con la cadena de valor establecida. |
| | | ¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)? | Cumple | La TIR del proyecto corresponde a 32,44 % por encima de la tasa social de descuento. |
| | | ¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno? | Cumple | La relación costo beneficio es de \$1,67. |
| | | ¿El valor presente neto económico (VPN) es igual o mayor a cero? | Cumple | El VPN del proyecto es de \$765.152.939,18. |
| | | ¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias? | Cumple | Los recursos solicitados corresponden a un ejercicio presupuestal acorde a las necesidades y duración del proyecto y abarca la totalidad de la cadena de valor. |
| Concepto de viabilidad financiera | | | Cumple | |
| Componente | Dimensión | Criterio | Resultado | Cumplimiento |
| 4. Social y ambiental | Aspectos técnicos de estructuración | ¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados? | Cumple | Se presenta coherencia entre la descripción de la situación existente con respecto al problema, objetivos general y específicos y la alternativa de solución que pasa al módulo 2 "Preparación". La alternativa "Construcción de placa huella y obras de estabilización en el sitio Guallí en del municipio de Amagá" se encuentra completamente formulada y permite alcanzar el objetivo. |
| | | ¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo? | Cumple | La alternativa que pasa a preparación "Construcción de placa huella y obras de estabilización en el sitio Guallí en del municipio de Amagá", se encuentra directamente relacionada a la localización de la intervención como se soporta en los planos de localización y a la población indicada en el módulo 1 "Identificación" del ítem "Población", en la cual se caracterizan en la MGA la población beneficiaria del proyecto. |
| Concepto de viabilidad social y ambiental | | | Cumple | |
| RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD | | | | |

| CONCEPTO DE VIABILIDAD | | VIABLE | |
|--|--------------------------------|--|---|
| <p>Normas y lineamientos adicionales : El proyecto cumple con la normatividad vigente del Sistema General de Regalías – SGR, dando aplicabilidad a la Ley 2056 de 2020. El proyecto susceptible de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los planes de desarrollo de las entidades territoriales, y cumple con el principio de Buen Gobierno. Adicionalmente se siguieron los procedimientos indicados en el Decreto Reglamentario 1821 del 31 de diciembre de 2020. Se aplicó la Guía de Orientaciones Transitorias para la presentación de proyectos, en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, 6.4, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al Sector Transporte. Conforme al artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, se dispone que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad. Así mismo, todo el componente técnico del proyecto se encuentra soportado en la normatividad invías (en los documentos de especificaciones generales de construcción de carreteras y normas de ensayo para materiales de carreteras generados por dicha entidad) en cuanto a lo que corresponde a la construcción de la vía y carpeta asfáltica del proyecto. Todos los insumos técnicos de este se encuentran respaldados por los respectivos memoriales de responsabilidad, matrículas profesionales y certificados COPNIA de los profesionales responsables de los estudios y diseños.</p> | | | |
| Funcionarios que emiten concepto | | Área/dependencia | Firmas |
| Elaborado y aprobado por: | LUIS EMILIO RAMÍREZ JARAMILLO | SECRETARIO DE PLANEACIÓN/ MUNICIPIO DE AMAGÁ |  |
| Concepto emitido por: | LEONARDO DE JESÚS MOLINA RODAS | ALCALDE /MUNICIPIO DE AMAGÁ |  |

CONCEPTO TÉCNICO

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

BPIN: 2022003050050

Nombre: Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá

Fase en que se presenta: Fase 3 Factibilidad

Costo total del proyecto: \$ 1.417.655.342

Fuente de Financiación:

| FUENTES | VALOR DE LA ASIGNACIÓN | ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN |
|---|-------------------------|--------------------------------------|
| Propios | \$ 413.823.195 | Municipio de Amagá |
| SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría | \$ 11.473.408 | |
| SGR- Asignaciones Directas | \$ 992.358.739 | Departamento de Antioquia |
| Total | \$ 1.417.655.342 | |

2. RESUMEN DEL PROYECTO

| PROBLEMA CENTRAL | OBJETIVO GENERAL | ALCANCE DEL PROYECTO | OBJETIVOS ESPECÍFICOS |
|--|--|---|--|
| Dificultad en la intercomunicación terrestre de una parte de la población del sector Gualí el y la zona urbana del municipio de Amagá. | Mejorar la intercomunicación terrestre de la población del sector Gualí del municipio de Amagá- Antioquia. | Construcción de 80 metros de placa huella y construcción de obras de mitigación en sitio crítico. | <ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la vía terciaria. • Dar estabilidad a las fallas geológicas existentes. • Construir estructuras de contención con especificaciones técnicas. |

| MUNICIPIOS BENEFICIADOS | NÚMERO DE BENEFICIARIOS | PRODUCTOS A ENTREGAR | DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO |
|-------------------------|-------------------------|---|---|
| Municipio de Amagá | 32.259 | 80 metros de placa huella y 1 obra de estabilización para la mitigación del riesgo en la vía. | <p>Construcción de una placa huella de 80 metros de longitud y un ancho promedio de 4,40 metros y unas obras de estabilización como lo son un canal escalonado de 1.00x0.50 para recoger las aguas que vienen del talud superior de la vía, conectarla a una cámara de inspección de 1.50x1.50 con una altura de 1.80, esta cámara se conecta a la transversal de tubería novafort de 36" para disponerla aguas abajo iniciando por un enrocado con el fin de disipar la energía y conectarlo a otro canal escalonado en el talud inferior de la vía y en la pata del talud disponerlo con un enrocado para verter las aguas a la quebrada existente.</p> <p>Además de esto se plantea estabilizar el terreno mediante un juego de anclajes activos, pasivos y una pantalla de anclajes pasivos.</p> <p>Esta alternativa tiene un horizonte de 6 meses y permitiría a largo plazo contar con una mayor estabilidad de la vía, mejorando de manera notable el flujo vehicular y preservando la seguridad de los ciudadanos que se movilizan por el sector.</p> |

3. JUSTIFICACIÓN

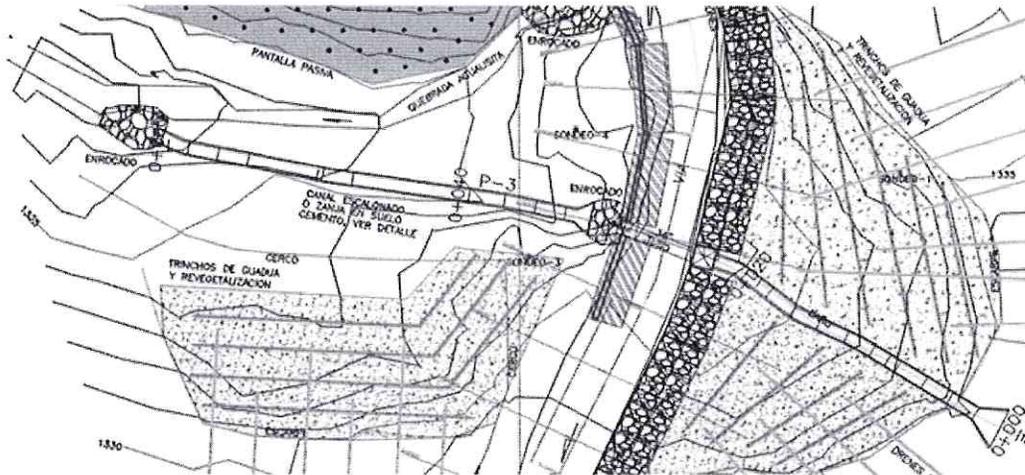
TÉCNICA:

El proyecto cumple con la suficiencia técnica y todos los documentos correspondientes de este se encuentran cargados en el SUIFP-SGR de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad vigente. De igual manera, el proyecto ha sido sujeto de varias revisiones por parte de las entidades participantes (Gobernación de Antioquia y Municipio de Amagá con varios profesionales) y esto ha conllevado a que se alcance un nivel de maduración del proyecto que permite su ejecución, respaldada en insumos que cumplen con la NTC para el sector y los respectivos profesionales involucrados en este.

Dentro del componente técnico aportado en el proyecto se encuentran los estudios de suelos y geotécnicos, los cuales de acuerdo a los análisis de laboratorio recomiendan cuales son las intervenciones necesarias para poder atender de manera adecuada el punto crítico existente. Se realizó contratación de estudios y diseños en el año 2020, para tal fin, con la firma TOP INGENIERIA S.A.S, representada legalmente por Ricardo Andrés Zuluaga Téllez, C.C N° 16.075.606, quien es la responsable de estos.

En igual sentido el proyecto cuenta con los diseños de obras de estabilización atendiendo de manera correcta las presiones actuantes, empujes y demás recomendaciones para garantizar la estabilidad de las obras a construir, las cuales de acuerdo a los estudios técnicos se pretende construir un placa huella de 80 metros de longitud y un ancho promedio de 4,40 metros y unas obras de estabilización como lo son un canal escalonado de 1.00x0.50 para recoger las aguas que vienen del talud superior de la vía, conectarla a una cámara de inspección de 1.50x1.50 con una altura de 1.80, esta cámara se conecta a la transversal de tubería novafort de 36" para disponerla aguas abajo iniciando por un enrocado con el fin de disipar la energía y conectarlo a otro canal escalonado en el talud inferior de la vía y en la pata del talud disponerlo con un enrocado para verter las aguas a la quebrada existente.

Además de esto se plantea estabilizar el terreno mediante un juego de anclajes activos, pasivos y una pantalla de anclajes pasivos.



Finalmente, y acorde a la normatividad técnica del Ministerio de Transporte y soportado en los diferentes manuales del Invías, el proyecto cuenta con los estudios y diseños necesarios para poder construir la placa huella de 80 metros que junto con las obras de estabilización darían solución al punto crítico existente en la zona.

De igual manera, el proyecto ha sido sujeto de varias revisiones por parte de la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia y esto ha conllevado a que se alcance un nivel de maduración del proyecto que permita su ejecución, respaldado en insumos que cumplen con las Normas Técnicas Colombianas que aplican para el proyecto.

LEGAL:

El proyecto cumple con la normatividad vigente del Sistema General de Regalías – SGR, dando aplicabilidad a la Ley 2056 de 2020. El proyecto susceptible de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los planes de desarrollo de las entidades territoriales, y cumple con el principio de Buen Gobierno, teniendo en cuenta las siguientes características: 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales. 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos. 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes. 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías. 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.



Adicionalmente se siguieron los procedimientos indicados en el Decreto Reglamentario 1821 del 31 de diciembre de 2020.

Se aplicó la Guía de Orientaciones Transitorias para la presentación de proyectos, en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, 6.4, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al Sector Transporte.

Conforme al artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, se dispone que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

Así mismo, todo el componente técnico del proyecto se encuentra soportado en la *normatividad Invías* (en los documentos de especificaciones generales de construcción de carreteras y normas de ensayo para materiales de carreteras generados por dicha entidad) en cuanto a lo que corresponde a la construcción de la vía y carpeta asfáltica del proyecto.

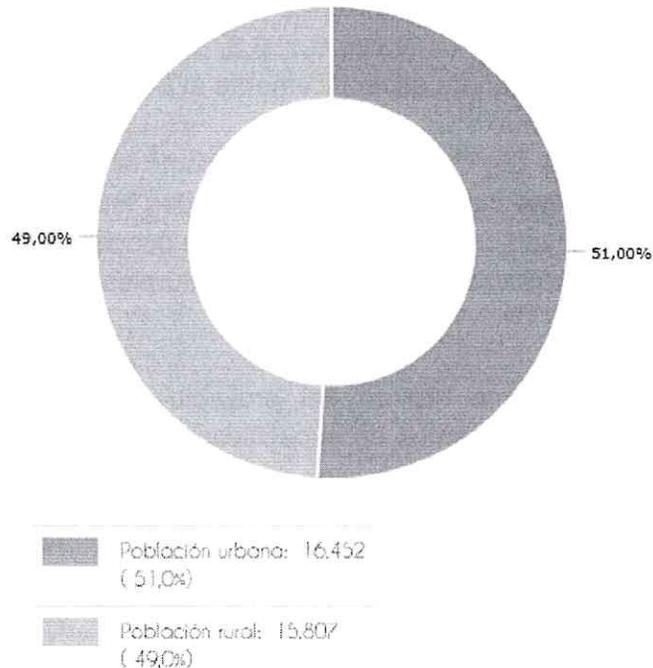
Todos los insumos técnicos de este se encuentran respaldados por los respectivos memoriales de responsabilidad, matriculas profesionales y certificados COPNIA de los profesionales responsables de los estudios y diseños.

SOCIAL:

El municipio de Amagá, desde la construcción de su plan de desarrollo “Juntos por la Equidad”, pudo identificar que uno de los sectores que presentaba mayores necesidades, era el sector de transporte, y que su afectación más allá al deterioro de la infraestructura vial, era una afectación social, puesto que del total de la población del municipio (32.259) un 49% corresponde al sector rural y son los que de manera permanente viven estas dificultades para poder desplazarse hacia el casco urbano o hacia otras zonas del municipio, viéndose afectados en su movilidad o desplazamiento ya que por motivos de trabajo, estudio, salud o gestiones cotidianas no pueden hacerlo puesto que la infraestructura vial no se los permite.

Población desagregada por área

Fuente: DANE - Censo Nacional de Población y Vivienda - 2022



El proyecto busca impactar cerca de 32.259 habitantes del municipio, teniendo en cuenta que es una infraestructura que corresponde al sector de transporte, su uso será destinado a la movilidad vial terrestre y se tiene en cuenta que es una de las principales vías terciarias del municipio, puesto que es fundamental para desplazarse hacia el centro poblado de minas, el cual tiene una incidencia económica demasiado importante en el municipio. En esta vía se contempla un aforo diario de 11 vehículos de carga (4015 vehículos año), los cuales transportan productos agrícolas, material minero o insumos para la producción. Sin embargo, con las condiciones actuales del sitio, estos vehículos deben realizar un recorrido mayor, lo que les está generando sobre costos en más de \$115.000 por viaje y esta situación no solo afecta a los transportadores, sino también a toda la cadena productiva debido a que todos los productos se encarecen. Por consiguiente, la atención de este punto crítico además de mejorar la movilidad, tiene una disminución considerable en el costo de vida de la comunidad.

Igualmente, la intervención de la vía mejora las condiciones de movilidad de los estudiantes que se desplazan hacia el casco urbano para poder continuar sus estudios de secundaria (aprox 22) y a las personas de la zona que eventualmente presentan complicaciones de salud y deben desplazarse hacia el casco urbano para la atención en el centro de salud correspondiente.



FINANCIERA:

Para la estructuración del proyecto se tomo como referencia los precios base establecidos por la Gobernación de Antioquia, las cotizaciones de los materiales y los precios promedio del mercado, estos valores fueron verificados tanto por la entidad Gubernamental como por la entidad territorial con el fin que poder llegar a un cierre financiero adecuado con las fuentes existentes y con unos indicadores sociales positivos, que finalmente permitieron una viabilidad financiera de la alternativa propuesta.

De esta manera se evidencia que el proyecto cumple con la viabilidad financiera, toda vez que los indicadores del proyecto son positivos y el cierre financiero de este se presenta con fuentes de financiación que tienen liquidez para su ejecución.

| INDICADORES DE RENTABILIDAD | | |
|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| Valor Presente Neto (VPN) | Tasa Interna de Retorno (TIR) | Relación Beneficio Costo (BC) |
| \$ 765.152.939,18 | 32,44 % | 1,67 |

Adicionalmente los insumos presupuestales del proyecto corresponden a los precios promedio de la región y cuentan con aval por parte de la Gobernación de Antioquia CTPR-3-AMA-2022-17052022 emitido el 17 de mayo de 2022, así como certificado emitido por el Municipio de Antioquia. Toda la cadena de valor del proyecto es coherente y consecuente con cada uno de los insumos presupuestales que lo soportan y determinan su valor.

AMBIENTAL:

Para la ejecución del proyecto se realizó ante la autoridad ambiental la consulta sobre las implicaciones de afectación o impedimentos que prohibieran su ejecución, para lo cual Corantioquia expidió concepto indicando que el proyecto no se encuentra incluido dentro de los proyectos listados en el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015 que requieren licencia ambiental. Sin embargo, con el objetivo de minimizar los impactos que pueden generarse por algunas de las actividades como lo son: Movimiento de tierra o construcción de vía; se estableció un PAGA el cual cuenta con actividades de acompañamiento social, señalización, salud ocupacional y seguridad en el trabajo e implementación del sistema de gestión ambiental.



Así mismo, para la construcción de obras de mitigación planteadas en el proyecto se realizaron siguiendo los lineamientos de la Ley 1523 de 2012, la cual establece las estrategias para la mitigación del riesgo y desastres e indica los procedimientos para la reducción del riesgo y el manejo de desastres.

4. CONCEPTO TÉCNICO:

El proyecto cumple de acuerdo a los requerimientos técnicos y tiene concepto **FAVORABLE**.

Dado en el municipio de Amagá el 26 de agosto de 2022.



LUIS EMILIO RAMÍREZ JARAMILLO
Secretaría de Planeación municipio de Amagá



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Medellín, 8 de agosto de 2022

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Departamento de Antioquia

Asunto: Entidad Territorial responsable de emitir y registrar el concepto de viabilidad frente al proyecto de inversión **Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá.**

Cordial saludo,

Entre las Entidades Territoriales, Departamento de Antioquia y Municipio de Amagá, se determinó la necesidad de cofinanciar un proyecto de inversión con recursos del Sistema General de Regalías. En este sentido, se formuló y registró el proyecto de inversión **Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá**, identificado con código BPIN **2022003050050** por un valor total de \$1.417.655.342, el cual pretende ser aprobado con cargo a las siguientes asignaciones:

| Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá | | Código BPIN 2022003050050 |
|---|------------------------|--------------------------------------|
| FUENTES | VALOR DE LA ASIGNACIÓN | ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN |
| SGR – Asignaciones directas | \$992.358.739 | Departamento de Antioquia |
| SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría | \$11.473.408 | Municipio de Amagá |
| Propios | \$413.823.195 | Municipio de Amagá |



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

En el marco de lo establecido en el párrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, la Comisión Rectora definirá las instancias o entidades que emitirán la viabilidad de los proyectos de inversión, cuando concurren diferentes fuentes de financiación. En desarrollo de lo anterior, el párrafo transitorio 2 del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, dispuso que entre tanto la Comisión Rectora define las instancias o entidades que emitirán la viabilidad de los proyectos de inversión cuando concurren diferentes fuentes de financiación, se tendrán en cuenta las que el Departamento Nacional de Planeación publique en su página web.

El Departamento Nacional de Planeación expidió y publicó la versión 2.0 del documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", que en su numeral 6 consagra que cuando dos o más entidades territoriales concurren para financiar un proyecto de inversión con recursos del SGR, **deberán determinar de mutuo acuerdo la entidad que presentará el proyecto de inversión, quien será la encargada de emitir su concepto de viabilidad.**

En virtud de lo anterior, entre **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, SECRETARIO DE DESPACHO (E) DE LA SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ejerciendo las competencias delegadas mediante Decreto N.º 2022070004752, y, **LEONARDO DE JESÚS MOLINA RODAS**, REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ; acordamos que la emisión del concepto de viabilidad y su registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, quedará a cargo del **MUNICIPIO DE AMAGÁ.**

De conformidad con los artículos 34 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, en el evento que, para emitir el concepto de viabilidad, el Municipio de Amagá se apoye en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales, será su responsabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas. Así mismo, la Entidad Territorial tendrá la responsabilidad de emitir el concepto de viabilidad en los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión **Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá.**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Es preciso indicar que atendiendo a lo establecido en el artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020, será responsabilidad de la entidad que formule y estructure los proyectos de inversión, cumplir con las características definidas en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020. En este sentido, la entidad que presente el proyecto de inversión deberá acompañarlo con los respectivos estudios y soportes.

Cordialmente,

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Secretario (E) de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

LEONARDO DE JESÚS MOLINA RODAS
Alcalde Municipio de Amagá

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------------|---|-------|-------|
| Proyectó | María Camila Gómez González Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos | | |
| Revisó | José Leandro Pestana Chaverra Director de Gestión y Evaluación de Proyectos | | |
| Revisó y Aprobó | Sergio Alberto Cuervo Montoya Director Estructuración Subsecretaría Planeación SIF | | |
| Revisó y Aprobó | Juan Esteban Oliver Ortiz Director Asuntos legales SIF | | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE AMAGÁ

CERTIFICA

Que el día 26 de julio de 2022, el Municipio de Amagá remitió ante el Departamento de Antioquia el proyecto de inversión **“Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá”**, registrado con código BPIN 2022003050050, por un valor total de mil cuatrocientos diecisiete millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos pesos (\$1.417.655.342), de los cuales novecientos noventa y dos millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y nueve pesos (\$992.358.739) pretenden ser financiados con cargo a los recursos de SGR-Asignaciones Directas, Departamento de Antioquia; once millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos ocho pesos (\$11.473.408) con cargo a los recursos SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, Municipio de Amagá; y cuatrocientos trece millones ochocientos veintitrés mil ciento noventa y cinco pesos (\$413.823.195) con recursos propios del Municipio de Amagá.

En virtud de lo establecido en el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, frente a la Asignación para la Inversión Regional, la viabilidad estará a cargo de la entidad territorial que presente el proyecto de inversión, la cual se podrá apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales, y será su responsabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de éstas.

En este sentido, corresponde a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión emitir el concepto de viabilidad en los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión **“Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá”**.

Es preciso indicar que atendiendo a lo establecido en el artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020, será responsabilidad de la entidad que formule y estructure los proyectos de inversión, cumplir con las características definidas en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020. En este sentido, la entidad que presente el proyecto de inversión deberá acompañarlo con los respectivos estudios y soportes.

Dada en el Municipio de Amagá, a los 29 días del mes julio de 2022.



LEONARDO DE JESÚS MOLINA RODAS
Alcalde Municipio de Amagá

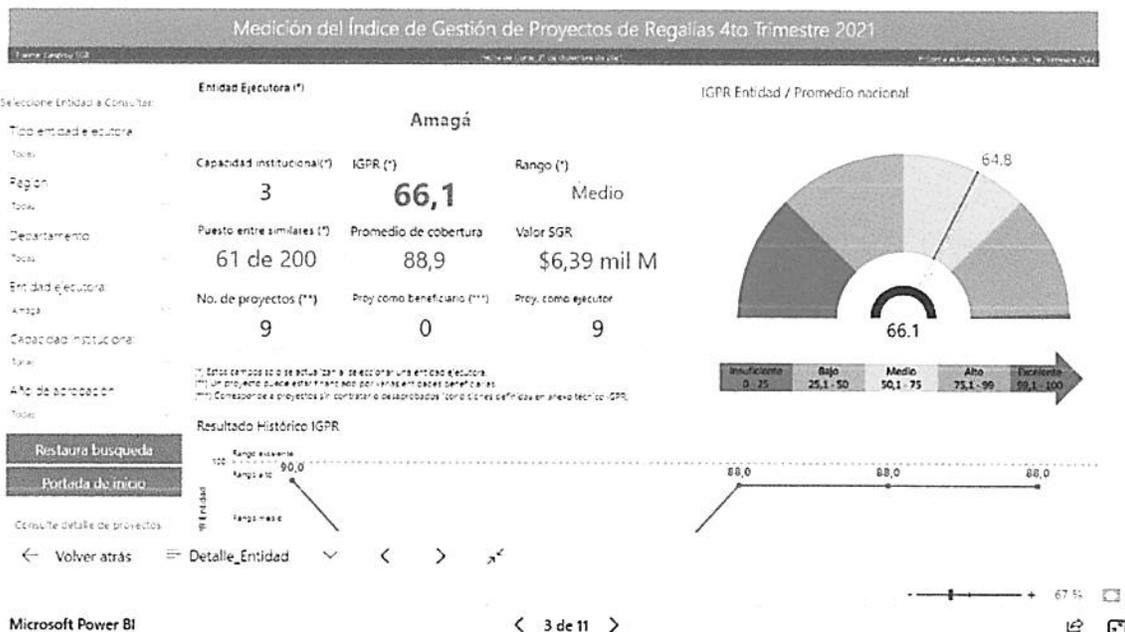
EL ALCALDE MUNICIPAL DE AMAGÁ

CERTIFICA

Que una vez analizada la trayectoria, experiencia e idoneidad el MUNICIPIO DE AMAGÁ, identificado con NIT 890.981.732-0, se solicita su designación como entidad ejecutora del proyecto de inversión “Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá” registrado con código BPIN 2022003050050, financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

Lo anterior, fue acreditado teniendo en cuenta:

5. El Índice de Gestión de Proyectos de Inversión – IGPR – del Municipio de Amagá es “Medio”, con un puntaje de 66,1%.



6. El Municipio de Amagá ha suscrito los siguientes contratos:

- a. **Proyecto:** Rehabilitación vías terciarias Amagá, Antioquia, occidente
Objeto: Rehabilitar las vías terciarias del Municipio de Amagá que se encuentran en mal estado
Valor: \$ 654.583.947
Estado: Terminado



b. **Proyecto:** Construcción de un nuevo Parque principal en el Centro Poblado Minas en el Municipio de Amagá, Antioquia

Objeto: 1625 Metros cuadrados de espacio publico construidos en el centro poblado de minas

Valor: \$ 1.504.922.173

Estado: Terminado

c. **Proyecto:** Mejoramiento del entorno urbanístico del Parque Central en el Municipio de Amagá, Antioquia

Objeto: 1550 Metros cuadrados de espacio publico adecuados en el parque de Amaga

Valor: \$ 842.932.574

Estado: Terminado

7. La persona jurídica, Municipio de Amagá, no se encuentra registrada como responsable fiscal o disciplinaria, como consta en el certificado de Procuraduría y Contraloría.

8. El representante legal del Municipio de Amagá no registra inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, ni registra antecedentes y/o sanciones penales, disciplinarios o fiscales; como consta en el Certificado de Contraloría y Procuraduría.

Dada en el Municipio de Amagá, a los 29 días del mes julio de 2022.

LEONARDO DE JESÚS MOLINA RODAS

Alcalde

Municipio de Amagá

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de agosto de 2022, a las 17:22:08, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|-----------------------|
| Tipo Documento | NIT |
| No. Identificación | 890981732 |
| Código de Verificación | 890981732220804172208 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de agosto de 2022, a las 17:23:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento | CC |
| No. Identificación | 98477734 |
| Código de Verificación | 98477734220804172359 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:25:44 AM horas del 09/08/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **98477734**

Apellidos y Nombres: **MOLINA RODAS LEONARDO DE JESUS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 202243146



WEB
17:39:22
Hoja 1 de 01

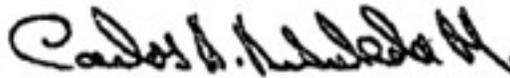
Bogotá DC, 04 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MUNICIPIO DE AMAGA identificado(a) con NIT número 8909817320:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 202242859



WEB
17:36:50
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEONARDO DE JESUS MOLINA RODAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98477734:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que el proyecto de inversión “**Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda La Gualí del municipio de Amagá**”, identificado con BPIN **2022003050050**, se articula con la categoría de las iniciativas para Asignaciones Directas: “*Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia - Vías de la red vial a cargo de los municipios, intervenidas*”, del Capítulo Independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.

Dado en el municipio de Medellín departamento de Antioquia, a los 26 días del mes de julio de 2022.

JOSÉ LEANDRO PESTANA CHAVERRA

Director de Gestión y Evaluación de Proyectos
Departamento Administrativo de Planeación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|---|-------|------------|
| Proyectó | María Camila Gómez González. Contratista Equipo de Regalías Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos | | 26/07/2022 |
| Revisó | Sara Orozco Castañeda. Contratista Equipo de Regalías Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos | | 26/07/2022 |
| Aprobó | Dubal Papamija Muñoz. Coordinador Equipo de Regalías Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos | | 26/07/2022 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | | |



SC4887-1